



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA  
5 DE JUNIO DE 2026**

**Expte. OV 2026/402940/950-023/00019**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y quince minutos del día cinco de junio de dos mil veintiséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Jorge Matías Moreno Pérez por delegación mediante Decreto Nº 0273/2026 por ausencia del Sr. Alcalde D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Matías Sánchez Fernández  
D. Javier Fuentes Fernández  
D<sup>a</sup>. Montserrat Pérez Sabio  
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Díaz Goicoechea, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto también asiste de Orden de la Presidencia el Sr. Interventor Actal. D. Manuel E. Avilés Casquet y la Administrativa D<sup>a</sup>. Amalia Barazas Sevilla.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026.**

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno Local celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad.

**2º.- ASUNTOS SOCIALES.**

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes informes remitidos por el Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, con sede en Berja y resultando:

**2.1. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

**2.1.1** De D/D<sup>a</sup> P N con NIE \*\*\*\*4458\* que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejales Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



solicitada, consistente en pagos mensuales de 300,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 900,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 378,00 € y la de la Diputación Provincial a 522,00 €.

**2.1.2.** De D/D<sup>a</sup> EMC con DNI \*\*\*3283\*\* que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en pagos mensuales de 300,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 900,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 378,00 € y la de la Diputación Provincial a 522,00 €.

### 3º.- LICENCIA DE OBRAS.

**3.1.** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejil delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2026/402960/003-001/00079 (O/082/26)** y resultando:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**I.** - Consta solicitud de licencia de obras formulada por **D. SALVADOR JIMÉNEZ ABAD** con D.N.I. \*\*\*1859\*\* para las obras a realizar en parcela de su propiedad emplazadas en el Sector R-7, con referencia catastral número 5586214WF0758N0000TY y consistentes según solicitud en vallado del lindero Este de la parcela, con un presupuesto de ejecución material de 1.100,00 €.

**II.** - Consta en el expediente informe técnico municipal favorable emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, de fecha 22 de mayo de 2026, en el que se hace constar que:


**1º.**- El suelo donde se pretende llevar a cabo el vallado del lindero Este de la parcela, está clasificado como Suelo rústico dentro del Sector R-7, de acuerdo con lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, aprobadas por Pleno el 8 de Noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de Febrero de 2011, y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense como Suelo urbano consolidado.

**2º.**- La solicitud de construcción solicitada, está conforme con la normativa anteriormente indicada en base a los siguientes datos:

	Memoria	Normativa
- Uso del suelo:	Vallado lateral Este de parcela	- Compatible

**3º.**- Las obras a realizar se encuentran en Sector R-7. Finca registral 16292. Coordenadas

Código Seguro De Verificación	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejil Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado		09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado		08/06/2026 12:58:12	
Observaciones		Página		2/21	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





U.T.M.- Huso: 30 ETRS89 que definen la actuación:



PUNTO	X	Y
1	505334.68	4078410.92
2	505334.49	4078412.14
3	505340.12	4078414.14
4	505346.16	4078335.66
5	505337.39	4078338.21
6	505333.18	4078339.24
7	505325.39	4078341.16
8	505315.01	4078341.34
9	505309.83	4078339.96
10	505309.63	4078341.52
11	505304.68	4078341.04
12	505304.72	4078344.65
13	505304.64	4078350.70
14	505304.53	4078362.49
15	505304.53	4078367.91
16	505305.51	4078375.23
17	505306.34	4078375.26
18	505305.36	4078395.58
19	505305.05	4078401.96
20	505305.21	4078404.25
21	505305.62	4078404.87
22	505306.43	4078405.54
23	505308.41	4078406.08
24	505309.26	4078406.23
25	505310.95	4078406.21
26	505327.45	4078404.46
27	505329.83	4078404.67
28	505331.24	4078405.23
29	505332.39	4078406.12
30	505333.45	4078407.76

4º.- Otros aspectos a tener en cuenta:

- **Dotaciones o equipamientos en parcela:** No previstos.
- **Incidencia en bienes o parajes protegidos:** Sin incidencia.
- **Servicios urbanísticos necesarios para la edificación:** Los necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola. Cumplimiento del capítulo III del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- **Autorizaciones:** No necesita
- Dadas las características de la obra; la tierra vegetal que se retire para colocar los tubos que conforman el vallado, será esparcida en la propia parcela y los elementos metálicos llegaran de taller a medida, con lo que no habrá que gestionar ningún tipo de residuo y por tanto no es necesario depositar fianza alguna para este fin.

5º.- El presupuesto de las obras se fija en mil cien euros (1.100,00 €).

Por tanto **SI** procede conceder la licencia de obras solicitadas, estimándose un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y en 1 semana el tiempo necesario para su correcta ejecución, debiendo estar finalizadas las mismas en 6 meses y 1 semana desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**III.** - A la vista de la documentación obrante en el expediente, consta la emisión del preceptivo informe técnico municipal favorable y la aportación de documentación técnica suficiente para la actuación pretendida, sin que el informe técnico aprecie la necesidad de autorizaciones sectoriales adicionales, constando igualmente la emisión del preceptivo Informe Jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 28 de mayo de 2026.

**IV.-** De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 y 298 RGLISTA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Conceder a **D. SALVADOR JIMÉNEZ ABAD** con D.N.I. \*\*\*1859\*\*, licencia urbanística para las obras a realizar en parcela de su propiedad emplazadas en el Sector R-7, con referencia catastral número 5586214WF0758N0000TY y consistentes según solicitud en vallado del lindero Este de la parcela, con un presupuesto de ejecución material de 1.100,00 €.

**Segundo.** - La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales derivadas de la normativa urbanística municipal y de la documentación técnica presentada.

**Tercero.** – La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del municipio de Berja, en cuanto resulten de aplicación a la actuación autorizada.

**Cuarto.** – Hacer constar que no es necesario el depósito **fianza** de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición.

**Quinto.** - Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y en 1 semana el tiempo necesario para su correcta ejecución, debiendo estar finalizadas las mismas en 6 meses y 1 semana desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.

**Sexto.** – Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:	
BASE IMPONIBLE:..... 1.100,00 €	Tipo Gravamen: .....3,00%
Liquidación:.....	35,10 €
Ingresado Anteriormente:.....	35,10 €
A Ingresar:.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística:	
BASE IMPONIBLE:..... 1.100,00 €	Tipo Gravamen: .....1,00% - MÍNIMO 55 €
Liquidación:.....	55,00€
Ingresado Anteriormente:.....	55,00 €
A Ingresar:.....	0,00 €

**Séptimo.** - Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

**3.2.** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2026/402960/003-001/00083 (O/086/26)** y resultando:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**I.-** Con fecha 25 de mayo de 2026, se ha presentado solicitud de licencia de obras, formulada por **MARIA JOSÉ VICENTE CÉSPEDES**, con D.N.I. **\*\*\*0358\*\***, para obras de construcción de invernadero en Berja, Paraje Riguarte, polígono 59, parcelas 302-336, con referencias catastrales número 04029A059003360000IK, 04029A059003020000IM.

Consta asimismo en el expediente MEMORIA VALORADA EJECUCIÓN DE INVERNADERO, redactada por el Arquitecto Técnico D. José M<sup>a</sup> García López.

**II.-** Consta en el expediente informe técnico municipal desfavorable emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, de fecha 25 de mayo 2026, en el que se hace constar que:

1º.- *Carece del informe preceptivo* de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la construcción del invernadero solicitado.

2º.- El invernadero construido en la parcela 04029A059003020000IM, carece de autorización de la Delegación indicada, igualmente de título habilitante para su construcción, *debiendo de iniciarse un expediente disciplinario y sancionador* de acuerdo con lo indicado en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12
Observaciones		Página	5/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

3º.- Las construcciones existentes en la parcela 04029A059003020000IM, cuenta con un expediente de regularización AFO/007/22, que está *pendiente de documentación*.

4º.- La *memoria aportada es totalmente deficiente* por falta de documentación, presenta errores en las descripciones recogidas y gráficamente no se ajusta a la realidad.

En base a lo descrito en los puntos anteriores:

a) *Se informa desfavorablemente la petición* de construcción del invernadero solicitada.

b) *Se debería paralizar las obras* que ya se han iniciado de acuerdo con el informe del Inspector de Obras de fecha 13/05/2026.

c) *Iniciar el correspondiente procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística* de acuerdo a los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**III.-** Finalmente, el informe concluye indicando que no procede la concesión de la licencia por las razones que en el mismo se concretan.

**IV.-** A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 29 de mayo de 2026.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** –El sometimiento a licencia es la manifestación típica de la actividad administrativa de intervención de los actos de edificación y uso del suelo, incluidos el vuelo y el subsuelo. La licencia urbanística constituye un acto de autorización administrativa previa, de carácter reglado, debiendo otorgarse necesariamente si la actuación pretendida se ajusta al ordenamiento jurídico.

Los actos sujetos a licencia urbanística municipal se enumeran en el artículo 137 de la LISTA, el cual indica en su apartado 1º que están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable.

En el presente supuesto, a la vista del Informe Técnico, la actuación pretendida carece del informe preceptivo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejales Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



el invernadero construido en la parcela 04029A059003020000IM, carece de autorización de la Delegación indicada, igualmente de título habilitante para su construcción, las construcciones existentes en la parcela 04029A059003020000IM, cuenta con un expediente de regularización AFO/007/22, que está pendiente de documentación y la memoria aportada es totalmente deficiente por falta de documentación, presenta errores en las descripciones recogidas y gráficamente no se ajusta a la realidad.

Por tanto, resulta procedente informar desfavorablemente la licencia solicitada y proponer su denegación, sin perjuicio de dar traslado al servicio competente a efectos de que se tramite, si procediera, el correspondiente procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, así como el procedimiento sancionador que pudiera corresponder, con adopción, en su caso, de las medidas cautelares procedentes, incluida la paralización de las obras.

**Segundo.** - El artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana dispone que todo acto de edificación requiere el acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que resulte preceptivo conforme a la legislación territorial y urbanística, añadiendo que no pueden adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la ordenación territorial o urbanística. Su denegación, en su caso, deberá ser motivada.

**Tercero.** - El procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas viene previsto en el artículo 140 de la LISTA, así como en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título VI del Reglamento General de la Ley 7/2021.

La tramitación seguida en el presente expediente se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

En cuanto a la competencia, de conformidad con el artículo 140 de la LISTA, la competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local. El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye dicha competencia a la Alcaldía, encontrándose delegada en este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía n.º 0395/23, de 19 de junio de 2023.

**Cuarto.** - De conformidad con el artículo 288 del Reglamento, la licencia urbanística tiene por objeto comprobar la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística vigente, incluyendo, entre otros extremos, los usos urbanísticos, las condiciones de la edificación o instalación, la incidencia sobre bienes protegidos y la existencia de los servicios urbanísticos necesarios.

**Quinto.**- De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 y 298 RGLISTA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejales Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** – Denegar la licencia urbanística solicitada por MARIA JOSÉ VICENTE CÉSPEDES, con D.N.I. \*\*\*0358\*\*, para obras de construcción de invernadero en Berja, Paraje Riguarte, polígono 59, parcelas 302-336, con referencias catastrales número 04029A059003360000IK, 04029A059003020000IM, por los motivos expuestos en el presente informe.

**Segundo.** – Acordar el archivo del expediente 2026/402960/003-001/00083 (O/086/26) de la licencia de obra solicitada.

**Tercero.** – Dar traslado al servicio competente a efectos de que, a la vista del informe técnico municipal obrante en el expediente y del informe del Inspector de Obras de fecha 13/05/2026, se tramite, si procediera, el correspondiente procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística y el procedimiento sancionador que pudiera corresponder, con adopción, en su caso, de las medidas cautelares procedentes, incluida la paralización inmediata de las obras.

**Cuarto.** - Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos procedentes.

#### 4º.- PROPUESTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE LA ACTUACIÓN DE “SORAYA ARNELAS” PARA LA FERIA DE BERJA 2026.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-650/00010 (C-34-26) y resultando:

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 223/2026, de 6 de mayo de 2026, se ordena aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el expediente tramitado para la contratación de la artista “SORAYA ARNELAS”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, otorgando al licitador justificadamente elegido un plazo de 10 días hábiles para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación a participar en el procedimiento.

La Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el día 20 de mayo de 2026, tras la revisión de la documentación aportada por el licitador, acuerda admitirlo. Posteriormente, en la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matías Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



misma reunión, y una vez estudiada la documentación económica presentada, la Mesa de Contratación ha valorado la proposición económica de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP, y ha propuesto a SUSPIRIA SL, con NIF B85857795, como adjudicatario

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 22 de mayo de 2026, acuerda aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación y requerir la documentación previa a la adjudicación del contrato al licitador propuesto como adjudicatario, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de dicha documentación.

Dentro del plazo de concedido, el licitador ha presentado la documentación requerida.

En consecuencia, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** – Adjudicar el contrato de la actuación de SORAYA ARNELAS, por importe de veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780 €), desglosados en un total de dieciocho mil euros (18.000 €) de principal y tres mil setecientos ochenta euros (3.780 €) de IVA calculado al tipo del 21 %, a SUSPIRIA S.L., con NIF B85857795.

**Segundo.** – Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.** - Notificar la adjudicación al adjudicatario, indicándole que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

**Cuarto.** – Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

## 5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MAILLOTS PARA LA XII MARCHA CICLOTURISTA GRAN FONDO Y MEDIO FONDO “LA INDOMABLE” 2026.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-205/00016 (C-45-26) y resultando:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejales Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 2 de junio de 2026, se ordena la incoación de expediente de contratación del suministro de maillots para la XII Marcha Cicloturista Gran Fondo & Medio Fondo 'La Indomable' 2026.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en siete mil doscientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (7.257,60 €), al que se le aplica un IVA del 21 % por importe de mil quinientos veinticuatro euros con diez céntimos (1.524,10 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de ocho mil setecientos ochenta y un euros con setenta céntimos (8.781,70 €).

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 2 de junio de 2026, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como informe jurídico y de fiscalización, de fecha 3 de junio de 2026, informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

**Segundo.** – Adjudicar a KAURI SPORTWEAR, S.L., con NIF B98828262, el contrato menor de suministro de 580 maillots de manga corta para la XII Marcha Cicloturista Gran Fondo & Medio Fondo "La Indomable" 2026, por un importe de siete mil doscientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (7.257,60 €), al que se le aplica un IVA del 21 % por importe de mil quinientos veinticuatro euros con diez céntimos (1.524,10 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de ocho mil setecientos ochenta y un euros con setenta céntimos (8.781,70 €).

**Tercero.** - Aprobar el gasto de ocho mil setecientos ochenta y un euros con setenta céntimos (8.781,70 €), con cargo a la partida 340.226.99 del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.** - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Quinto.** – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

**6º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CALCETINES DEPORTIVOS PARA LA XII MARCHA CICLOTURISTA GRAN FONDO Y MEDIO FONDO “LA INDOMABLE” 2026.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-205/00017 (C-46-26) y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 2 de junio de 2026, se ordena la incoación de expediente de contratación del suministro de calcetines deportivos para la XII Marcha Cicloturista Gran Fondo & Medio Fondo “La Indomable” 2026.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en dos mil quinientos veinte euros (2.520,00 €), al que se le aplica un IVA del 21 % por importe de quinientos veintinueve euros con veinte céntimos (529,20 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de tres mil cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (3.049,20 €).

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 2 de junio de 2026, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como informe jurídico y de fiscalización, de fecha 3 de junio de 2026, informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

**Segundo.** – Adjudicar a D. Antonio Blas Marco Gea, con NIF 20834953N (ABMG CYCLING), el contrato menor de suministro de 900 calcetines deportivos para la XII Marcha Cicloturista Gran Fondo & Medio Fondo “La Indomable” 2026, por un importe de dos mil quinientos veinte euros (2.520,00 €), al que se le aplica un IVA del 21 % por importe de quinientos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



veintinueve euros con veinte céntimos (529,20 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de tres mil cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (3.049,20 €).

**Tercero.** - Aprobar el gasto de tres mil cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (3.049,20 €), con cargo a la partida 340.226.99 del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.** - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**Quinto.** – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

### 7º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CULOTES CORTOS DE CICLISMO PARA LA XII MARCHA CICLOTURISTA GRAN FONDO Y MEDIO FONDO “LA INDOMABLE” 2026.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-205/00018 (C-47-26) y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 2 de junio de 2026, se ordena la incoación de expediente de contratación del suministro de culotes cortos de ciclismo para la XII Marcha Cicloturista Gran Fondo & Medio Fondo “La Indomable” 2026.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en dos mil seiscientos noventa y cinco euros (2.695,00 €), al que se le aplica un IVA del 21 % por importe de quinientos sesenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (565,95 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de tres mil doscientos sesenta euros con noventa y cinco céntimos (3.260,95 €).

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 2 de junio de 2026, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como informe jurídico y de fiscalización, de fecha 3 de junio de 2026, informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

**Segundo.** – Adjudicar a KAURI SPORTWEAR, S.L., con NIF B98828262, el contrato menor de suministro de 77 culotes cortos de ciclismo, modelo Fuoco Recycling Pro —culote de MTB—, para la XII Marcha Cicloturista Gran Fondo & Medio Fondo “La Indomable” 2026, por un importe de dos mil seiscientos noventa y cinco euros (2.695,00 €), al que se le aplica un IVA del 21 % por importe de quinientos sesenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (565,95 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de tres mil doscientos sesenta euros con noventa y cinco céntimos (3.260,95 €).

**Tercero.** - Aprobar el gasto de tres mil doscientos sesenta euros con noventa y cinco céntimos (3.260,95 €), con cargo a la partida 340.226.99 del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.** - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**Quinto.** – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.


## 8º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA PARA LA XII MARCHA CICLOTURISTA GRAN FONDO Y MEDIO FONDO “LA INDOMABLE” 2026.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-305/00009 (C-48-26) y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 2 de junio de 2026, se ordena la incoación de expediente de contratación del servicio de asistencia sanitaria preventiva para la XII Marcha Cicloturista Gran Fondo & Medio Fondo “La Indomable” 2026.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en seis mil treinta y siete euros con diecinueve céntimos (6.037,19 €), al que se le aplica un IVA del 21 % por importe de mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y un céntimos (1.267,81 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de siete mil trescientos cinco euros (7.305,00 €).

Código Seguro De Verificación	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12
Observaciones		Página	13/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 2 de junio de 2026, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como informe jurídico y de fiscalización, de fecha 3 de junio de 2026, informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

**Segundo.** – Adjudicar a AMBULANCIAS QUEVEDO, S.L.U., con CIF B04249413, el contrato menor del servicio de asistencia sanitaria preventiva para la XII Marcha Cicloturista Gran Fondo & Medio Fondo “La Indomable” 2026, que se celebrará el día 6 de junio de 2026, desde las 07:30 hasta las 18:00 horas, por un importe de seis mil treinta y siete euros con diecinueve céntimos (6.037,19 €), al que se le aplica un IVA del 21 % por importe de mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y un céntimos (1.267,81 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de siete mil trescientos cinco euros (7.305,00 €).

**Tercero.** - Aprobar el gasto de siete mil trescientos cinco euros (7.305,00 €), con cargo a la partida 340.226.99 del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.** - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**Quinto.** – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

## 9º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CATERING Y AVITUALLAMIENTO PARA LA XII MARCHA CICLOTURISTA GRAN FONDO Y MEDIO FONDO “LA INDOMABLE” 2026.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-305/00010 (C-49-26) y resultando:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 2 de junio de 2026, se ordena la incoación de expediente de contratación del servicio de catering y avituallamiento para la XII Marcha Cicloturista Gran Fondo & Medio Fondo “La Indomable” 2026.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en seis mil euros (6.000,00 €), al que se le aplica un IVA del 10 % por importe de seiscientos euros (600,00 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de seis mil seiscientos euros (6.600,00 €).

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 2 de junio de 2026, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como informe jurídico y de fiscalización, de fecha 3 de junio de 2026, informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.


**Segundo.** – Adjudicar a PAELLA SIERRA NEVADA, S.L., con NIF B04833489, el contrato menor del servicio de catering y avituallamiento para la XII Marcha Cicloturista Gran Fondo & Medio Fondo “La Indomable” 2026, consistente en catering para 1.200 comensales, con plato alpujarreño, postre y carne para los avituallamientos, por un importe de seis mil euros (6.000,00 €), al que se le aplica un IVA del 10 % por importe de seiscientos euros (600,00 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de seis mil seiscientos euros (6.600,00 €).

**Tercero.** - Aprobar el gasto de seis mil seiscientos euros (6.600,00 €), con cargo a la partida 340.226.99 del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.** - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**Quinto.** – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12
Observaciones		Página	15/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**10º.- PROPUESTA PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ACEPTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LA RENOVACION DEL PAVIMENTO EN CALLE PRINCIPE Y CALLE INFANTA DEL TM DE BERJA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2026/402960/910-010/00003 (OM/036/24)** y resultando:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024 se aprobó la memoria valorada del expediente OM/036/24 OV: 2024/402960/003-040/00037.

Con fecha 7 de febrero de 2025 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato de las obras contenidas en la memoria valorada para la renovación del pavimento en calle Príncipe y calle Infanta del término municipal de Berja a la mercantil PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L., con CIF B04735536.

Con posterioridad, el contratista ha presentado el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos de dicha obra.

En relación con el plan de seguridad y salud, el art. 7º, apartado 2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, establece que, “en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.”

El plan de seguridad y salud ha sido informado favorablemente por la dirección de obra con fecha 29 de mayo de 2026.

Para el plan de gestión de residuos el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en su artículo 5.1 dispone que "El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra."

El plan de gestión de residuos ha sido aprobado por la dirección de obra con fecha 29 de mayo de 2026 indicando que “una vez analizado el contenido del mencionado Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, se hace constar la conformidad con el mismo considerando que reúne las condiciones técnicas requeridas por el Decreto 105/2008, para su aprobación”.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el artículo 5.1 del Real

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Decreto 105/2008, de 1 de febrero, así como lo previsto en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de la Alcaldía nº 0395/23 de fecha 19 de junio de 2.023, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el plan de seguridad y salud que ha de regir durante la obra para la renovación del pavimento en calle Príncipe y calle Infanta del término municipal de Berja.

Segundo: Aceptar el plan de gestión de residuos que vincula al constructor con respecto a los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra para para la renovación del pavimento en calle Príncipe y calle Infanta del término municipal de Berja.

Se advierte que, cualquier modificación que se pretenda introducir al Plan de Gestión de los Residuos de construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

Tercero: Se de traslado del presente acuerdo al contratista y a la dirección de obra a los efectos oportunos.

#### **11º.- PROPUESTA PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ACEPTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LA RENOVACION DE LA ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL SALVA SEVILLA DEL TM DE BERJA.**


Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejel delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2026/402960/910-010/00002 (OM/007/25)** y resultando:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2026 se aprobó la memoria valorada del expediente OM/007/25 OV: 2025/402960/003-040/00005.

Con fecha 15 de mayo de 2026 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato de las obras contenidas en la memoria valorada para la renovación de la iluminación del campo de futbol municipal Salva Sevilla del término de Berja a la mercantil JOAQUÍN BARAZAS, S.L, con CIF B04317624.

Con posterioridad, el contratista ha presentado el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos de dicha obra.

Código Seguro De Verificación	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejel Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12
Observaciones		Página	17/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En relación con el plan de seguridad y salud, el art. 7º, apartado 2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, establece que, “en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.”

El plan de seguridad y salud ha sido informado favorablemente por la dirección de obra con fecha 29 de mayo de 2026.

Para el plan de gestión de residuos el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en su artículo 5.1 dispone que "El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra."

El plan de gestión de residuos ha sido aprobado por la dirección de obra con fecha 29 de mayo de 2026 indicando que “una vez analizado el contenido del mencionado Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, se hace constar la conformidad con el mismo considerando que reúne las condiciones técnicas requeridas por el Decreto 105/2008, para su aprobación”.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, así como lo previsto en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de la Alcaldía nº 0395/23 de fecha 19 de junio de 2.023, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el plan de seguridad y salud que ha de regir durante la obra para la renovación de la iluminación del campo de futbol municipal Salva Sevilla del término de Berja.

Segundo: Aceptar el plan de gestión de residuos que vincula al constructor con respecto a los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra para la renovación de la iluminación del campo de futbol municipal Salva Sevilla del término de Berja.

Se advierte que, cualquier modificación que se pretenda introducir al Plan de Gestión de los Residuos de construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejales Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Tercero: Se de traslado del presente acuerdo al contratista y a la dirección de obra a los efectos oportunos.

## 12º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local entró a conocer de los siguientes asuntos:

### 12.1 PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE TRÁILER ESCENARIO Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE EN BLANCO 2026.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-205/00019 (C-50-26) y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 4 de junio de 2026, se ordena la incoación de expediente de contratación del suministro en régimen de alquiler de tráiler escenario y equipamiento técnico para la celebración de la Noche en Blanco 2026, a desarrollar el día 6 de junio de 2026 en la Plaza Porticada de Berja.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en cuatro mil euros (4.000,00 €), al que se le aplica un IVA del 21 % por importe de ochocientos cuarenta euros (840,00 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de cuatro mil ochocientos cuarenta euros (4.840,00 €).

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 4 de junio de 2026, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como informe del Sr. Interventor Acctal., de fecha 4 de junio de 2026, informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Primero.** – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

**Segundo.** – Adjudicar a AUDIO MURGIS, S.L.U., con NIF B04702270, el contrato menor de suministro en régimen de alquiler de tráiler escenario y equipamiento técnico para la celebración de la Noche en Blanco 2026, por un importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), al que se le aplica un IVA del 21 % por importe de ochocientos cuarenta euros (840,00 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de cuatro mil ochocientos cuarenta euros (4.840,00 €).

**Tercero.** - Aprobar el gasto de cuatro mil ochocientos cuarenta euros (4.840,00 €), con cargo a la partida 338.227.99 del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.** - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**Quinto.** – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

## 12.2 APROBACIÓN DE FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402950/005-970/00022 y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 19 de junio de 2023 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, por lo que ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de **2026** del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2026/1082	V260602 001	02/06/2026	36.300,00 €	CINDER CREST S L
F/2026/1084	PL 2	29/05/2026	3.781,84 €	RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

**13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se han formulado ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL.

LA SECRETARIA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Matias Moreno Perez - Concejales Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 13:59:06	
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	08/06/2026 12:58:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEv2cA31teVma4IB2Ef2/w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			